



RADICADO No. 05266 40 03 002 2018-01064 00  
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 539

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Envigado, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020)

Verificada la liquidación del crédito que antecede (Fls. 28 y 29) allegada por la parte demandante y previo a resolver lo pertinente, se requiere a la abogada Paula Andrea Macías para que informe al Despacho si se han efectuado abonos extra proceso por el ejecutado en vista que el valor de capital que allí se está liquidando resulta inferior al señalado en el auto que libró mandamiento ejecutivo de pago. A más de lo anterior, se le insta a la togada para que en lo sucesivo allegue liquidaciones con los valores reconocidos por Juzgado, esto son capital, intereses remuneratorios y de mora (Cfr. Fl. 17), y no de la forma en que se aprecia a folio 29 en donde se incluyen ítems tales como “Cuentas por cobrar – seguros – otros seguros – honorarios – excedentes y demás”

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Envigado, _____ de 2020
_____ Secretario

ACE